



PROCESO	EJECUTIVO
RADICACION	0800140530102023-00025-00
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO	CARMEN ISABEL MUÑOZ AREVALO
FECHA	09 de Agosto de 2023

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, al despacho el presente proceso para corrección de providencia. Sírvase Usted proveer.

JOSE ECHEVERRIA MARTINEZ.
Secretario.

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que el Artículo 286 C.G.P. faculta al juez para que corrija en cualquier tiempo de oficio o a solicitud de parte aquellos errores aritméticos o de alteración de palabras en que se haya incurrido dentro de una providencia. En el presente asunto, se incurrió en error en el nombre del demandante, en el auto de fecha 28 de junio de 2023 que aprobó liquidación de Costas, por lo que se procederá a su corrección.

En virtud de lo anterior, se

RESUELVE

Primero: Corregir el nombre del demandante, en el encabezado del auto de fecha 28 de junio de 2023, el cual quedará así:

“DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Alejandro Prada Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ca681762c6fd5fd1a4922adf88b79249b7c44eb32bb6102ab3945c04ca3eb**

Documento generado en 09/08/2023 11:49:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PROCESO	Ejecutivo
RADICACION	0800140530102023-00119-00
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE SA
DEMANDADO	LEWIS JAVIER VILLARREAL ARRIETA
FECHA	09 DE AGOSTO DE 2023

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez; al Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente para enviar a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales para lo de su competencia. Sírvasse Ud. Proveer.

JOSÉ ECHEVERRRÍA MARTÍNEZ.
Secretario.

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA, NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Revisado el expediente, se constata que, a través de providencia de fecha 27 de junio de 2023, esta Judicatura ordenó seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada, por lo que se hace necesario aplicar lo reglamentado en el Acuerdo PSSA-139984 de septiembre 5 de 2013, por medio del cual se reglamentaron los juzgados de ejecución. En consecuencia, se oficiará a los pagadores, para que se imparta el trámite respectivo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

Cuestión Única: Oficiar al pagador CI FARMACAPSULAS SAS, para que en lo sucesivo efectúe las consignaciones de los descuentos que le están o le van a realizar a (el) (la) (los) demandado (o) (s) LEWIS JAVIER VILLARREAL ARRIETA con C.C. 72.293.185, en la cuenta No. 080012041801 de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO, Oficina de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, de conformidad con lo reglado en el acuerdo PSSA – 139984 de septiembre 05 de 2013 por medio del cual se reglamentaron los Juzgados de Ejecución Civil.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Alejandro Prada Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1e5571e72c3a46ccb243a4c8e131c6717dcc64ca1ac200b82c63a979dce2917**

Documento generado en 09/08/2023 11:49:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PROCESO	Ejecutivo
RADICACION	0800140530102023-0023800
DEMANDANTE	VDC AVANZA SAS "VDC AVANZA"
DEMANDADO	ESMEDA DEL CARMEN VASQUEZ CUELLAR
FECHA	09 DE AGOSTO DE 2023

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez; al Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente para enviar a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales para lo de su competencia. Sírvasse Ud. Proveer.

JOSÉ ECHEVERRRÍA MARTÍNEZ.
Secretario.

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA, NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Revisado el expediente, se constata que, a través de providencia de fecha 14 de junio de 2023, esta Judicatura ordenó seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada, por lo que se hace necesario aplicar lo reglamentado en el Acuerdo PSSA-139984 de septiembre 5 de 2013, por medio del cual se reglamentaron los juzgados de ejecución. En consecuencia, se oficiará a los pagadores, para que se imparta el trámite respectivo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

Cuestión Única: Oficiar al pagador SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, para que en lo sucesivo efectúe las consignaciones de los descuentos que le están o le van a realizar a (el) (la) (los) demandado (o) (s) ESMEDA DEL CARMEN VASQUEZ CUELLAR con C.C. 23.148.962, en la cuenta No. 080012041801 de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO, Oficina de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, de conformidad con lo reglado en el acuerdo PSSA – 139984 de septiembre 05 de 2013 por medio del cual se reglamentaron los Juzgados de Ejecución Civil.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Alejandro Prada Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5015957b3d99202b9c11c53699c75d0e70407536c977fb4e79cba8b9c7fd6187**

Documento generado en 09/08/2023 11:49:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PROCESO	Ejecutivo
RADICACION	0800140530102023-00278-00
DEMANDANTE	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA
DEMANDADO	YILBER SNEIDER ALVAREZ ALMANZA
FECHA	09 DE AGOSTO DE 2023

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez; al Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente para enviar a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales para lo de su competencia. Sírvasse Ud. Proveer.

JOSÉ ECHEVERRÍA MARTÍNEZ.
Secretario.

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA, NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Revisado el expediente, se constata que, a través de providencia de fecha 27 de junio de 2023, esta Judicatura ordenó seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada, por lo que se hace necesario aplicar lo reglamentado en el Acuerdo PSSA-139984 de septiembre 5 de 2013, por medio del cual se reglamentaron los juzgados de ejecución. En consecuencia, se oficiará a los pagadores, para que se imparta el trámite respectivo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

Cuestión Única: Oficiar al pagador COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL SA, para que en lo sucesivo efectúe las consignaciones de los descuentos que le están o le van a realizar a (el) (la) (los) demandado (o) (s) YILBER SNEIDER ALVAREZ ALMANZA con C.C. 12.325.330, en la cuenta No. 080012041801 de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO, Oficina de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, de conformidad con lo reglado en el acuerdo PSSA – 139984 de septiembre 05 de 2013 por medio del cual se reglamentaron los Juzgados de Ejecución Civil.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Alejandro Prada Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **142897c5ab8ad0735d5aca4be9619d852edcebf4a8f9317df6035192ab01e2b8**

Documento generado en 09/08/2023 11:49:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>